

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-031825- -00013-0000

Fecha: 2012-06-08 11:22:15 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 476 TRASTITULARSOLI Folios: 3

2020

Bogotá, D.C.,

Doctora:

Jimena Escobar Uribe

Apoderada

Oficio N°:

109523

ASUNTO:	Radicación PCT N°	07-31825
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	440
	Folios	010

Con fundamento en lo previsto por el artículo 43 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que la oposición presentada por el doctor Tito Noé Parra Murillo, en su calidad de apoderado del Laboratorio Franco Colombiano Lafrancol S.A., reúne los requisitos formales exigidos por la ley al momento de su presentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, se le concede el término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, para que haga valer sus argumentaciones y presente pruebas.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista de fecha, _____.

202030

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 27-55, Int. 2.
Conmutadores: 5870000 y 5880234
Fax: 5870284 Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

Por la cual se declara abandonada una solicitud de patente

EL SUPLENTE DEL DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° de Decreto 4866 de 2011, y

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 29 de marzo de 2007 con el N.º 07-031825 00000-0000, por la sociedad JANSSEN PHARMACEUTICA N.V. a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "USO DE 2-FENIL-1,2-ETANODIOL-(1D) CARBAMATOS PARA TRATAR EPILEPSIA, MIGRAÑAS Y EPILEPSIA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2004/032961 del 15 de septiembre de 2005.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (TCP) y la regla 51bis del Reglamento, que facultan a la Superintendencia sobre la aplicación de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se efectúe el examen de forma a la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la mencionada Decisión andina.

TERCERO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 633 del 15 de febrero de 2012.

CLARTEC: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el día 15 de mayo de 2012 con el número 07-031825-00-1-0000 encontrándose dentro del término establecido para el efecto, el doctor Tito Noé Barra Muñoz, en su calidad de apoderado de LAFRANCO S.A., presentó oposición fundada a la cual cumplió los requisitos formales previstos por la normativa andina. (Folios 07 a 27).

QUINTO: Que el artículo 14 de la Decisión 493 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Durante el plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono."

SEXTO: Que conatos a los meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, NO se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo, por lo que este Consejo lo considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y, en consecuencia,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NO: 51976

Por la cual se declara concedida una solicitud de patente

Rad. PCT/07-31525

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a la solicitud de patente de invención intitulada "USO DE 2-FENIL-2-ETANODIOL-(D) CARBAMATOS PARA TRATAR EPILEPTOGENESIS Y EPILEPSIA", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Jimena Escobar Uribe, en su calidad de apoderada de JANSSEN PHARMACEUTICA N.V., y al doctor Tito Noé Parra Muñillo, en su calidad de apoderado de LAFRANCOL S.A., sociedades opositoras, o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el 30 Ago 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
JIMENA ESCOBAR URIBE
notificaciones@clarkemulsa.com

Doctor
TITO NOÉ PARRA MUÑILLO
tparra@lafrancol.com / msarra@lafrancol.com

Elaboró: Juan Carlos Chaparro León
Revisó: Carlos Daniel Torres Grais
Firmó: José Luis Salazar López
Aprobó: José Luis Salazar López